HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
e-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
12 ABR 2024
Exp. 222952 Letra 09:47

Expediente	11.501/24
Ordenanza	3.567
Sesión	4° Ordinaria
Fecha	10/04/2024

ORDENANZA Nro. 3.567:

VISTO:

La Ley N° 12.276/99 de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de dar marco legal a las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 1.350/01 modificada por ordenanza 1.584/02y 3.429/22, referida al manejo del Arbolado Público Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que la comunidad urbana obtiene a partir de una ordenada planificación y posterior desarrollo de su arbolado público, tienen una trascendencia muy significativa en la vida diaria.-

Que es a partir del año 1999 cuando se promulga la Ley Provincial Nro. 12.276 de "Arbolado Público", que se vislumbra la posibilidad real de un ordenamiento sobre el tema ya que la misma pretende organizar a partir de su vigencia el manejo del arbolado en todo el ámbito provincial.-

Que el arbolado público aporta beneficios que además de estéticos, están siendo estudiados como una manera de mejorar la calidad de vida.-

Que es por todos y todas conocido, qué los árboles nos dan sombra, nos protegen del viento, añaden belleza a nuestro entorno y naturalizan duras líneas urbanísticas; mitigan los efectos negativos del cambio climático y aportan servicios ecosistémicos a toda la comunidad.-

Que es necesario generar lineamientos apropiados para la correcta planificación y gestión del arbolado.-

Que, en la Ley Provincial Nro. 12.276 -(artículo 9°)- hace referencia a la conformación de una comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público, para colaborar con el organismo competente municipal y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado, promoviendo la Protección y Desarrollo del Arbolado Público.

Que la participación e involucramiento de la comunidad enriquece la toma de decisiones del poder ejecutivo y fortalece la democracia.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

ORDENANZA :

Artículo 1°: Créase el Consejo del Arbolado Público (CAP) en el Partido de Arrecifes, el que tendrá carácter de Comisión ad hoc.

Artículo 2°: El Consejo Asesor de arbolado público será constituido por:

1) Un representante de la Dirección de Producción o el área responsable del arbolado público designado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
2) Un representante de la Dirección de Ambiente,
3) Un representante del INTA,
4) Un representante de la Escuela Agraria de Arrecifes,
5) Un representante de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en temas medioambientales, vecinos/as comprometidos con la temática y profesionales en la materia.
6) Un representante del sector de educación (jefe/a distrital)
7) Un representante por cada Junta Vecinal constituida
8) Los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes serán miembros natos del Consejo Asesor de arbolado público, pudiendo participar de las reuniones del mismo.

Los representantes antes mencionados designarán un titular y un suplente para ocupar el cargo.
Existirán dos tipos de roles dentro del Consejo del Arbolado: participantes activos que serán los que integran cargos en la comisión y colaboradores/as que tendrán intervenciones y/o participación específica para un proyecto y/o evento puntual. Será potestad del presidente definir y especificar las intervenciones de las/los colaboradores.
Dentro de los integrantes designarán los siguientes cargos presidente; secretario; vocales: a los fines de ordenar/organizar las reuniones, comunicar las acciones y sugerencias consensuadas por el CAP y representar al mismo cuando sea requerido. Los cargos tendrán una duración de un año, con posibilidad de una renovación por un año más.

Artículo 3°: El Consejo Asesor del Arbolado Público, podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento; que se redactará de conformidad a las siguientes pautas básicas, a saber:

- Se reunirán una vez al mes o cuando el consejo lo crea necesario, con una antelación de aviso de una semana para su correcta notificación.-
- Las decisiones se aprobarán por consenso; en caso de no lograrse el mismo, se resolverá por el voto positivo del 2/3 de los presentes.-
- Tendrán derecho a voto los integrantes que se encuentren habilitados de conformidad a lo establecido en el reglamento, en caso de no dictarse serán aquellos que su asistencia y compromiso en las reuniones y actividades del CAP sea de un 75% o mayor de las mismas.

Artículo 4°: ***Funciones y competencias del consejo asesor del Arbolado.***

El consejo asesor de arbolado público tendrá injerencia consultiva en el arbolado público; siendo competente en las siguientes cuestiones:

1) Participar en forma propositiva y consultiva de:

a. Formulación de criterios y requisitos de inventario y registro de árboles de interés local de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.-
b. Elaboración del plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo de interés local, que deberá regular la supervisión, gestión, difusión y conservación de los Árboles y Arboledas de interés local,
c. Formulación de la planificación del arbolado público.

2) Expedirse en forma no vinculante con respecto a:

a. Solicitudes presentadas de declaración de árboles o arboledas de interés local.-
b. Obras que alteren de alguna manera el arbolado público actual o su planificación futura.-
c. Solicitud de extracción excepcional en las autorizaciones de obra nueva.-
d. Solicitud de extracción cuando el ejemplar o sus raíces afecten propiedades de los frentistas o aledañas.-
e. Solicitud de reemplazo de ejemplares y/o colocación de ejemplares en barrios y/o espacios públicos de reciente creación, siguiendo una estética de paisaje armónico.-

3) Poder proponer e implementar proyectos o campañas a nivel educativo y de concientización social sobre la importancia de la protección del arbolado.-

4) Presentar al Honorable Concejo Deliberante propuestas para la elaboración de Proyectos o modificaciones de Ordenanzas, que tengan como objetivo el perfeccionamiento y actualización de la legislación vigente.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 11 de Abril de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARRECIFES

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante